



PODER

En la ciudad de ARNHEM, a los 18 días del mes de abril de 2014, los señores H.R.J. de Vriese y B.J. Schoordijk a nombre y en representación de AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V., manifiestan:

PRIMERA: COMPARÉCIENTES: Comparecen los señores H.R.J. de Vriese y B.J. Schoordijk, en calidad de representantes legales de AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V., legalmente constituida bajo las leyes de HOLANDA cuya domicilio principal en la ciudad de ARNHEM, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los señores Doctor José Rafael Meythaler Baquero y/o Dra. Margarita Rosa Zambrano Albuja y/o Dra. Patricia Villamarín Andrade y/o Ab. Karina Loza Santillán, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA: AMBITO DEL MANDATO: Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de INTERAMERICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados de aportación, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas, presentar peticiones al

PROXY

In the city of ARNHEM, on the 18th day of April 2014, Mr. H.R.J. de Vriese and Mr. B.J. Schoordijk in behalf and in representation of AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V. declares:

FIRST: APPEARERS: Mr. H.R.J. de Vriese and Mr. B.J. Schoordijk, appears as legal representatives of AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V. legally formed under the laws of the Netherlands, with principle address in the city of Arnhem, which hereinafter will be simply called "THE MANDANT", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of Dr. José Rafael Meythaler Baquero and/or Dra. Margarita Rosa Zambrano Albuja and/or Dra. Patricia Villamarín Andrade and/or Ab. Karina Loza Santillán, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represents the MANDANT in the Republic of Ecuador.

SECOND: SCOPE OF THE MANDANT: The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the MANDANT within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of INTERAMERICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS DEL ECUADOR S.A. of Ecuadorian citizenship in which the MANDANT has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the MANDANT as shareholder, specially, subscribe shares, appear before the General Shareholders Boards, file petitions to the Superintendent of Companies, present the

Superintendente de Compañías, presentar la información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los MANDATARIOS tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE, en cuyo caso podrán contratar a un abogado, realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues están investidos de las más amplias facultades.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

TERCERA: FORMALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del

information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders, register investments made by the MANDANT in the Central Bank of The Ecuador. The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the MANDANT, in which case a lawyer can be hired, carry out and enter on behalf of the MANDANT, all the acts and contracts required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador, since they have the highest faculties.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the MANDANT, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the MANDANT, for which no public nor private authority of Ecuador could allege Insufficiency of proxy. The according to what is disposed by article 1 of the Reformatory Law to the Law of Companies of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009,

THIRD: FORMALITIES: According to what is disposed on article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009, the present proxy shall not be either registered or published by the media within the Ecuadorian territory.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D-3671
FACTURA N° 1770

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la copia que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

Dr. Ramiro Gonzalo Borda Bonja

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

01 AGO 2016



Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTO: DURACION: El presente poder es otorgado por dos años.

FOUR: TERM: The present Proxy is granted for two years.

H.R.J. de Vries

Representante legal

Pasaporte Número: EI 512102

H.R.J. de Vries

Legal Representative

Passport Number: EI512102

BJ. Schoordijk

Representante legal

Pasaporte Número: NY0BL7437

BJ. Schoordijk

Legal Representative

Passport Number: NY0BL7437

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES).

QUITO, 15/01/2018

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES).

QUITO, 15/01/2018
DRA. GABRIELA CÁRDENAS LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cárdenas Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D-3679
FACTURA N°. 19308

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la copia que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

01 AGO 2016

Quito, a

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

A. Duijnhouwer-Mosselman



A POSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Los Países Bajos
El presente documento público
2. ha sido firmado por A. Duijnhouwer-Mosselman
3. quien actúa en calidad de traductor jurado
4. y está revestido del sello/almibre del susodicho traductor

Certificado:

5. en Arnhem
6. el dia 11-6-2014
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número: 14-984
9. Sello/almibre:
10. Firma:

E.T.M. Polman

